ACTA DE TERMINACION DE COMUN ACUERDO Y LIBERACION DE SALDOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.7254549 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y MYRIAM GORDILLO HUERTAS

Que en el marco del contrato de prestación de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. **CO1.PCCNTR.7254549 de 2025**, suscrito entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** y **MYRIAM GORDILLO HUERTAS**, se realiza la presente acta de terminación de común acuerdo al citado contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 16 de enero de 2025, se suscribió el Contrato No.7254549 de 2025 por medio de la plataforma SECOP II, cuyo objeto consiste en:

> *"Prestar servicios profesionales especializados en la Subdirección de Determinantes en Salud para la reestructuración y monitoreo de acciones, estrategias, planes, programas y proyectos relacionadas con los determinantes de las condiciones crónicas en el marco del Modelo de Salud en el Distrito Capital".*

2. Que el plazo inicial del Contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día 20 de enero de 2025.

3. Que el valor inicial del Contrato es hasta por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS ($94.441.072) M/CTE.

4. Que el CONTRATISTA mediante comunicación con radicado No. 2025-ER-40901 de fecha 25 de agosto de 2025, solicitó la terminación anticipada del contrato, por las razones expuestas en su escrito.

5. Que el 03 de marzo de 2025 se publicó en la plataforma SECOP II, la liberación de recursos del contrato 7254549, quedando el nuevo valor del contrato en $93.617.458; debido a que el valor liberado fue de $823.614 y el nuevo plazo contractual en 341 días.

6. Que la Subdirectora de Determinantes en Salud, solicitó la terminación anticipada del contrato No. 7254549 de 2025, mediante radicado No. 2025-IE-33329 del 5 de septiembre de 2025, para lo cual remitió los documentos necesarios para soportar el trámite, anexando la Solicitud de Modificación Contractual de fecha 3 de septiembre de 2025, en calidad de Supervisora del contrato, en el cargo de Subdirector Técnico - Código 68 - Grado 06 (E).

7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el inciso segundo, establece lo siguiente: "(…) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración* (…)".

ACTA DE TERMINACION DE COMUN ACUERDO Y LIBERACION DE SALDOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.7254549 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y MYRIAM GORDILLO HUERTAS

8. Que la cláusula 15 de las 'CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN' señala: "*CLÁUSULA 15 - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.*"

9. Que el parágrafo tercero de la cláusula 29 de las 'CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN' señala: "*CLÁUSULA 29 - VALOR DEL CONTRATO:* […] *PARÁGRAFO TERCERO. Así mismo, en el evento de presentarse saldos derivados de las modificaciones contractuales, el supervisor del contrato deberá solicitar a la Subdirección de Contratación la reducción del valor del contrato, mediante memorando con la solicitud de modificación contractual y, una vez publicada en el SECOP II, la Subdirección de Contratación deberá remitir a la Dirección Financiera los soportes de la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato, en caso de que se requiera.*"

10. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. **CO1.PCCNTR.7254549 de 2025**, en la normatividad vigente y en la Solicitud de Modificación Contractual, es viable realizar la presente acta de terminación de común acuerdo y liberación de saldos al citado contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. TERMINAR de común acuerdo el contrato de prestación de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. **CO1.PCCNTR.7254549 de 2025** a partir del 16 de octubre de 2025, es decir, el **CONTRATISTA** prestará sus servicios hasta el día 15 de octubre de 2025.

SEGUNDA. LIBERAR a favor del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($20.590.350) MCT/E,** correspondientes al Certificado de Registro Presupuestal No. 1042 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1408.

TERCERA. Remitir copia de la presente acta a la **DIRECCIÓN FINANCIERA**, una vez aprobada y publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, para que se proceda con la liberación de los recursos.

CUARTA. El presente acto requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Para efectos de publicación, esta se entenderá surtida, una vez sea aplicada en la mencionada plataforma.

ACTA DE TERMINACION DE COMUN ACUERDO Y LIBERACION DE SALDOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.7254549 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y MYRIAM GORDILLO HUERTAS

QUINTA. El presente acto no genera erogación adicional alguna para el Fondo Financiero Distrital de Salud, ni ocasiona reajuste de precios o desequilibrio contractual de ninguna índole.

SEXTA. Los demás términos y condiciones del contrato se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

SÉPTIMA. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

Proyectó: Jackeline González Sánchez - Contratista Subdirección de Contratación